



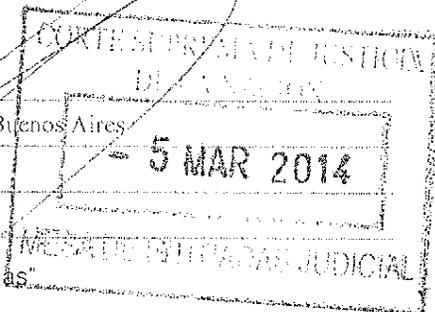
ES COPIA

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"



## PETICIONO

Excma. Corte:

Yael S. Bendel, Asesora General Tutelar, con domicilio constituido en la calle Alsina n° 1826, piso 1°, de esta ciudad, en el expediente A-405/2013 RHE caratulado "

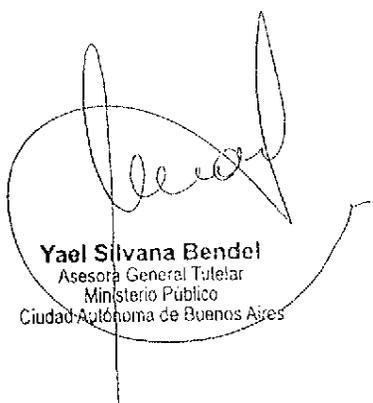
s/ inf. art. 181, inc. 1°, CP", a V.E. digo que:

Habida cuenta de que V.E. resolvió recientemente (R. 908. XLVIII, rta. 4/02/2014) que el defensor de menores e incapaces "no debe ser intimado a efectuar el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", solicito –a fin de evitar una injusta reasignación de fondos públicos- que deje sin efecto la intimación cursada.

Advierta V.E. que la ley 23898 dispone que la tasa integra los gastos del proceso (art. 10) y que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece –como lo hace la nacional 24946- que los miembros de dicho ministerio –entre los que se hallan las/los asesoras/asesores tutelares- no podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales (art. 13 *in fine*).

Ministerio Público Tutelar   
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por lo expuesto, solicito de V.E. suspenda el plazo de integración hasta tanto se resuelva la presente petición



**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tuteelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dictamen AGT N° 15/14